

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 10 del acta de la sesión 5700-2015, celebrada el 16 de setiembre del 2015,

**considerando que:**

- A. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante oficio ECO-1141-2014, del 16 de diciembre del 2014, solicitó criterio al Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley para la Educación Dual*, expediente 19.378.
- B. El análisis practicado por la Asesoría Jurídica sobre el susodicho proyecto de ley, y a lo cual se refiere su criterio DAJ-CJ-053-2015, del 1° de setiembre del 2015, concluye que:
- La finalidad del proyecto consiste en regular la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual, a través de una alianza estratégica entre la empresa, la institución educativa y una entidad que certifique este mecanismo de aprendizaje, con el fin de ser aplicado tanto a instituciones públicas como privadas, que deseen implementar esta modalidad de educación.
  - No se tienen observaciones adicionales de fondo y forma sobre el proyecto de ley analizado, por lo que se recomienda a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica no emitir criterio sobre el proyecto de *Ley para la Educación Dual*, por no tener vinculación con los objetivos principales o subsidiarios ni con las funciones esenciales de esta Institución.

**dispuso:**

no emitir dictamen sobre el proyecto de *Ley para la Educación Dual*, expediente 19.378, por no tener vinculación con sus objetivos principales o subsidiarios ni con las funciones esenciales, establecidas al Ente Emisor en la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558. En consecuencia, se considera improcedente pronunciarse sobre dicho proyecto de ley.

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 2015014280.—Solicitud N° 40661.—(IN2015062391).

**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

AGENCIA SANTA ANA

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal de este domicilio, hace del conocimiento del público en general que el señor: José Gerardo Artavia Vargas, cédula N° 1-0334-0411, ha solicitado, la reposición de su C.D.P. por motivo de pérdida o extravío del Certificado de Ahorro a Plazo Normal N° 161013096118872842 por la suma de ocho millones de colones netos (₡8.000.000,00) y sus cupones de Ints. del N° 01 al N° 6 por la suma de doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos colones con 02/100 (₡254.000,02) Lo anterior para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Santa Ana, 22 de setiembre del 2015.—Ana Lorena Marín Vargas, Jefa.—(IN2015061437).

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO**

D.E. N° 1361-1124-2015.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 13:00 horas del 28 de agosto del 2015. Declárese liquidada la Cooperativa Comercializadora del Dulce de Caña R.L. (COOPEPEJE R. L.) originalmente inscrita mediante resolución N° C-1124 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. f.—O. C. N° 35884.—Solicitud N° 40150.—(IN2015061013). 2 v. 2

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA**

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) convoca a audiencia pública para exponer las siguientes propuestas:

- El esquema de cobro para la transferencia de datos para el servicio de Internet móvil en la modalidad pospago, mediante una tarifa por kilobyte (KB) y megabyte (MB). **Este esquema, no deroga al actual, que es un sistema de cobro por velocidad.**
- La actualización de la tarifa en la modalidad prepago para el kilobyte, así como en la fijación del megabyte.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) número 011-049-2015 de la sesión 049-2015 del 8 de setiembre de 2015, que se detalla de la siguiente manera:

TARIFAS TOPE PROPUESTAS PARA EL ESQUEMA DE COBRO PARA EL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL POR TRANSFERENCIA DE DATOS				
Modalidad pospago*				
		Cifras en colones		Tarifa <sup>†</sup>
		Tarifa	€/MB	6,6338
		Tarifa	€/KB	0,0064
Modalidad prepago <sup>***</sup>				
Unidad	Tarifa actual	Tarifa propuesta	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
KB	₡ 0,0076	₡ 0,0064	0,0012	15,78%
MB	₡ 7,78	₡ 6,63	1,15	14,78%

\* Actualmente para la modalidad pospago no existe este esquema de cobro, siendo esta propuesta la fijación del esquema adicional para esta modalidad.  
† Las tarifas anteriores no incluyen el impuesto de ventas.  
\*\*\* Para la modalidad prepago esta propuesta corresponde a una actualización de la tarifa del esquema de cobro fijado en la resolución N° RCS-295-2012.

Condiciones de la propuesta:

- Los operadores/proveedores no pueden modificar unilateralmente las condiciones originalmente pactadas en los contratos de adhesión, ni pueden hacerlas retroactivas durante el plazo establecido en el contrato. Por lo anterior, el operador/proveedor se encuentra en la obligación de cumplir y respetar los términos y condiciones establecidos en los contratos, y ante un eventual cambio en el esquema tarifario, no podrá implementarse dicha modificación hasta que se cumpla el plazo acordado, ello en caso que así este establecido en el contrato.
- La unidad mínima para la tasación y el cobro en este esquema será el Kilobyte.
- En los casos que los usuarios necesiten adquirir una cantidad de datos adicionales, se deberá tasar por cada Kilobyte adicional, a excepción que el usuario opte por un nuevo paquete u otra forma para adquirir el servicio.
- Los operadores y proveedores que comercialicen el servicio bajo este esquema propuesto, deberán alertar con antelación a los usuarios cuando superen el 80% del límite contratado en el plan o paquete mediante un mecanismo idóneo mensaje de texto (preferiblemente), llamada, entre otros.
- La actual propuesta de fijación igualaría el esquema de cobro así como la tarifa para ambas modalidades en que se comercializa el servicio, prepago y pospago.
- La actual propuesta de fijación no afecta ni modifica las condiciones de prestación y calidad del servicio de Internet móvil, de tal manera que el servicio supeitado a modificación seguirá siendo sujeto de las condiciones de calidad establecidas en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día miércoles 28 de octubre del 2015 las 17 horas y 15 minutos (5:15 p.m.) por medio del sistema de *videoconferencia*(\*) en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Turruabares; en los Tribunales de Justicia ubicados en los centros de Cartago, Alajuela, Heredia, Liberia, Limón, Pérez Zeledón y Puntarenas.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (*oposición o coadyuvancia*) ► **en forma oral** en la audiencia pública, (*para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente*) ► **o por escrito firmado** (*en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente*): en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico(\*\*\*\*): [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (oposición o coadyuvancia) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que la presente propuesta se tramita en el expediente **SUTEL-GCO-TMI-01069-2014**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP en la Dirección General de Atención al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en las instalaciones de la SUTEL, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y en la siguiente dirección electrónica: <http://sutel.go.cr/audiencias/publicas>

**Asesorías e información adicional:** comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3359 o al correo electrónico [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr)

(\*\*\*\*\*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O. C. N° OC-1663-15.—Solicitud N° 40906.—(IN2015063525).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Lina María Hincapie Montoya, cédula 117000682509, ha presentado solicitud de traspaso de la patente comercial cuenta N° 10810 a nombre de Leonella Duque López, cédula 8-0094-0218. La Municipalidad de Montes de Oca otorga ocho días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 25 de agosto del 2015.—Liliana Barrantes Elizondo, Jefa Departamento.—Melania Solano Coto, Departamento de Patentes.—1 vez.—(IN2015062314).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### FUNDACIÓN NICOYAGUA

Se convoca a todos los interesados a la asamblea general ordinaria de la compañía Fundación Nicoyagua, 3-006-462010, que se celebrará en Auto Repuestos Halcón, un kilómetro al norte en Nicoya, Guanacaste, al ser las dieciocho horas del veinte de noviembre de dos mil quince. De no concurrir para dicha hora el quórum de ley, se hará una segunda convocatoria una hora después de la señalada y de fracasar la misma se llevará a cabo la Asamblea en tercera convocatoria, con la participación de los asociados presentes, una hora después de la segunda convocatoria. El orden del día para esta asamblea será:

1. Ratificación de nombramientos de junta directiva
2. Revisión de informes contables y de la presidencia
3. Asuntos varios

Nicoya, 29 de setiembre del 2015.—Nelson Gamboa Araya, Presidente.—Licda. Jenny María Ramos González, Notaria.—1 vez.—(IN2015063151).

#### PROCALPA S. A.

Procalpa S. A., cédula jurídica número 3-101-203402, convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará en primera convocatoria en su domicilio social en San José, Desamparados, Patarrá, ochocientos metros al sur de la Plaza de Deportes, a las 9:00 horas del jueves 15 de octubre de 2015, y de ser necesario en segunda convocatoria una hora después para conocer y en su caso aprobar: Primero: propuesta para nombramientos en los cargos de junta directiva y fiscal. Segundo: ratificación de lo actuado por los actuales nombrados en los cargos de junta directiva y fiscal. En caso de que un accionista desee hacerse representar en Asamblea por un tercero deberá acreditarse con el poder correspondiente, debidamente autenticado.—San José, 29 de agosto de 2015.—Junta Directiva.—Juan Bautista Monge Muñoz, Presidente.—1 vez.—(IN2015063218).

## COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA

### ACLARACIÓN A CONVOCATORIA OFICIAL

Para el nombramiento de dos (2) representantes de las organizaciones deportivas y recreativas y un (1) representante de las organizaciones comunales del cantón de Alajuela. Para integrar la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA) para el periodo 2015-2017. Asamblea de organizaciones deportivas y recreativas: jueves 15 de octubre 6 p. m. Asamblea de organizaciones comunales el viernes 16 de octubre a las 6 p. m. Se aclara que las personas interesadas en ser candidatos elegibles pueden inscribir su candidatura el mismo día en la asamblea correspondiente, aportando los requisitos: copia de cédula y hoja de delincuencia al día.

Información adicional al correo [secretaria@codea.org](mailto:secretaria@codea.org), tel.: 2442-1757, ext. 101.—Lic. José Alberto Madriz Gómez, Director Administrativo.—1 vez.—(IN2015063375).

## AVISOS

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

#### UNIVERSIDAD VERITAS

La Universidad Veritas certifica que, ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición de título de Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Funcional a nombre de Ana Cristina Rivas Tinoco, cédula N° 5-0322-0272, inscrito en la Universidad en el tomo 3, folio 28, asiento 5028, y en el CONESUP en el código 14, asiento 89840. Se pide la reposición por extravío del original, se publica este edicto para oír oposición a esta reposición dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en este Diario Oficial.—San José, 17 de setiembre del 2015.—Licda. Alejandra Acuña Martínez, MBA, Directora de Registro y Administración Docente.—(IN2015061158).

### LTN SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA

LTN Solutions Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-600734, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, el señor Jorge Eduardo Camacho Alfaro, con cédula de identidad número 1-0955-0326, ha solicitado la reposición de la acción número 1. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a LTN Solutions S. A., domiciliada en San José, Goicoechea, Purral de Guadalupe; contiguo a la esquina este del Abastecedor El Dominó, casa esquinera color terracota. Es todo.—San José.—Sr. Jorge Eduardo Camacho Alfaro, Presidente.—(IN2015061179).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

#### HOSPITAL SAN JOSÉ S. A.

Francisco Mirambell Solís, cédula 1-0258-0634, casado, médico, vecino de San Rafael de Escazú, solicita la reposición de sus 6880 acciones preferentes y nominativas, serie M, de Hospital San José S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-176555, esto debido a que estas fueron objeto de robo. Se emplaza a cualquier interesado para que dentro del plazo de 30 días que establece el artículo 689 del Código de Comercio, manifieste sus oposiciones. Estas podrán ser dirigidas a la siguiente dirección: San José, Mata Redonda, Edificio Sabana Business Center, piso 11, diagonal al Estadio Nacional, Bufete Facio y Cañas, atención a la licenciada Georgette Barguil Peña. Es todo.—San José 27 de agosto de 2015.—Lic. Georgette Barguil Peña, Notaria.—Solicitud N° 40517.—(IN2015061549).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

#### DISEÑOS EXTERIORES Y PAISAJISMO S. A.

La suscrita, Adriana María Cruz Lara, cédula de identidad número 1-0866-0984, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Diseños Exteriores y Paisajismo S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-404445, con domicilio social en San José, barrio González Lahmann, avenida 10, calles 15 y 17 número 1585; expresamente comunico a terceros